

# TLC CHILE - ESTADOS UNIDOS CONTRATACION PUBLICA

Este Capítulo otorgará a las empresas chilenas más acceso al mercado público estadounidense y mejorará significativamente las disciplinas de contratación pública, sin que ello reste flexibilidad o dinamismo a los procedimientos internos vigentes.

El gasto total del Gobierno de Estados Unidos en el año 1998 fue mayor a US\$143.000 millones y para el año 2000, las adquisiciones a nivel federal - sin considerar estados y empresas públicas - fueron del orden de los US\$203.500 millones. Como contrapartida, las adquisiciones en nuestro país durante el año 2001 sin considerar municipalidades y empresas públicas - ascendieron a US\$3.000 millones.

En consecuencia, el Tratado abre a los proveedores chilenos de bienes y servicios un nuevo y enorme mercado público. En la actualidad, la participación de Chile en dicho mercado es inexistente, por cuanto, a diferencia de lo que sucede en Chile - donde no existen limitaciones o prohibiciones a proveedores extranjeros para contratar con el sector público - en los Estados Unidos, por mandato legal, las entidades de Gobierno sólo están autorizadas a adquirir bienes domésticos exclusivamente de proveedores de los Estados Unidos. Sólo los países con quienes Estados Unidos ha suscrito acuerdos comerciales están excluidos de dicha normativa, lo que permite que sus bienes cumplan con los requisitos para participar en los procesos de contratación, excepción que como consecuencia del Tratado se hará extensiva a nuestros proveedores.

La cobertura acordada en el capítulo es amplia. Chile no sólo tendrá acceso a la totalidad de entidades en el ámbito federal, sino que, además, accederá a las adquisiciones de 37 estados y a una serie de empresas públicas, logrando incluso un mejor acceso que el otorgado a los países del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), impedidos de participar en contratos a nivel subfederal. Asimismo, Chile tendrá mejor acceso en Estados Unidos que otros países debido a que el capítulo se aplicará a umbrales más bajos, es decir el monto de las compras a partir del cual rige el Tratado es una cifra menor (US\$50.000).

Además, el capítulo consagra los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia de los procesos de contratación; se establece la necesidad de publicar, adecuadamente y en un solo medio, todos los llamados a licitación cubiertos por el capítulo, y de informar oportunamente los resultados de tales licitaciones; se estandarizan los plazos para la presentación de ofertas; se establecen reglas para asegurar estándares mínimos de integridad de los funcionarios públicos involucrados en los procesos de contratación; se establece la licitación pública como regla general de contratación y se reafirma el derecho a recurrir ante una autoridad jurisdiccional independientemente frente a cualquier violación de los principios señalados.

Por último, el capítulo constituye una valiosa herramienta de apoyo en la política de perfeccionamiento de los procesos de contratación pública impulsada por nuestro Gobierno, al ser coincidente con los objetivos planteados a nivel interno.

## Cuestionario

1.- ¿Cómo pueden acceder las Pymes a información sobre las compras públicas que ofrece el mercado estadounidense? El capítulo dice que garantiza acceso a la información pertinente, pero ¿cómo?

¿Qué recursos hay disponibles en Internet para que las Pymes se familiaricen con los tipos de oportunidades?

Las Pymes pueden acceder a la información proporcionada por medios electrónicos tales como [www.fedbizopps.gov](http://www.fedbizopps.gov), el cual representa el único punto de entrada gubernamental de los EE.UU. para las oportunidades de negocios que se generen a nivel federal por sobre los US\$25.000. Recordemos que el Acuerdo se aplica a las contrataciones que se efectúen a partir de los US\$50.000.

2.- Plazos para el proceso de presentación de ofertas (¿existe un mínimo o máximo? ¿de qué depende?).

El artículo 9.5 establece que las entidades públicas cubiertas por el Acuerdo deben establecer plazos razonables para la preparación y presentación de ofertas, teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad de la contratación pública. En todo caso, no se podrá conceder un plazo menor de 30 días entre la fecha en la cual se publica el aviso

de contratación pública futura y la fecha final para la presentación de las ofertas. Sin perjuicio de ello, el Tratado establece que, bajo ciertas circunstancias expresas, se podrían establecer plazos menores.

### 3.- Condiciones para participar

El Tratado establece una serie de obligaciones a las entidades públicas con relación al cumplimiento de requisitos de registro, calificación o cualquier otra condición para participar, entre las que se destacan, la publicación de un aviso invitando a los proveedores a postular con suficiente anticipación; basar sus decisiones sobre la calificación únicamente en las condiciones para participar que ha especificado con anticipación en los avisos o en la documentación de la licitación; etc.

### 4.- Qué entidad proporcionará a los proveedores interesados la información necesaria que les permita preparar y presentar ofertas adecuadas?

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.6 del Tratado, las entidades públicas contratantes son las responsables de proporcionar esa información.

### 5.- ¿Cuáles son los procedimientos de licitación y la publicación de información sobre adjudicaciones?

El Acuerdo establece como norma general la licitación pública y excepcionalmente, permite la utilización de otras modalidades de licitación en base a una serie de circunstancias expresamente señaladas en el referido Acuerdo. Asimismo, se establece la obligación de las Partes de informar sin demora a los proveedores participantes en una licitación, las decisiones sobre la adjudicación y previa solicitud de parte, las razones para no seleccionar una oferta determinada.

### 6.- ¿Qué procedimientos se utilizarán para la revisión nacional de impugnaciones presentadas por los proveedores?

El Acuerdo establece la obligación de las Partes de contar con procedimientos de revisión oportunos, transparentes, eficaces y compatibles con el debido proceso. Asimismo, se establece la obligación de las Partes de establecer o designar al menos una autoridad administrativa o judicial imparcial, independiente de sus entidades, para tramitar las impugnaciones presentadas por los proveedores. Dicha obligación se materializa en la recientemente promulgada Ley 19.886 sobre compras públicas, mediante la creación de un Tribunal de Contratación que será competente para conocer de la acción de impugnación también establecida en dicha normativa.

### 7.- En relación, al Comité de Contratación Pública para abordar materias relacionadas con la implementación de estas prácticas ¿Cuándo se formará? ¿Quién lo formará? ¿Qué rol específico cumplirá? ¿Cómo acceder a él?

El Comité de Contratación Pública tiene por objetivo supervisar la correcta aplicación del Capítulo, en particular, lo que diga relación con la cooperación bilateral; al intercambio de estadísticas y a negociaciones futuras tendientes a ampliar la cobertura del Acuerdo.

Dicho órgano estará integrado por representantes de las Autoridades competentes de las Partes, deberá reunirse previa solicitud de alguna de ellas. Los resultados de sus reuniones serán de conocimiento público.

### 8.- ¿Oportunidades específicas para las Pymes? ¿Qué áreas abarcarán?

El Acuerdo, además de crear un marco jurídico que otorga predictibilidad legal y acceso a la información de contratación, levanta las restricciones contempladas en la Ley de Compras Nacionales (Buy American Act, de 1993) mediante la cual se limitaba el acceso al mercado americano por parte de las empresas chilenas y otras no parte de los acuerdos comerciales suscritos por los EE.UU. Además, establece que el Comité sobre Contratación Pública deberá fomentar el entendimiento de los respectivos sistemas de contratación pública, con miras a incrementar las oportunidades de negocios para la pequeña y mediana empresa, para lo cual Chile podrá solicitar asistencia técnica.